

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 10 de abril de 2024. En la fecha informo al señor juez que el abogado Jhon Álvaro Castillo Rosero, presentó memorial en el que informa que renunció al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso con radicación interna 2020-00010-00. Sírvase proveer.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	19-290-40-89-001-2020-00010-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	AURA HELENA ORTEGA SILVA
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el profesional del derecho Jhon Álvaro Castillo Rosero, allegó a este despacho memorial en el que manifestó su renuncia al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia S.A., aunado a lo anterior se tiene que según memorial allegado por el togado, esta determinación fue conocida por la citada entidad bancaria, por lo anterior el juzgado acepta la renuncia por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, el cual fue recibido vía correo electrónico institucional el 04 de abril de 2024.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A. al togado Jhon Álvaro Castillo Rosero, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ba6a1c4575695e60bfca5148fac2e7568f72581eae16c6abb845efa1f7abef**

Documento generado en 10/04/2024 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>